

Denominación: «El Salvador».
 Domicilio: Plaza Ponce de León, 1.
 Titular: Palmira Méndez Fernández.
 Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con tres unidades de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 200 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza Ponce de León, 1.

Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba
 Localidad: Córdoba.
 Denominación: «Calasancio».
 Domicilio: Madres Escolapias, 82.
 Titular: Madres Escolapias.
 Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Madres Escolapias, 82.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.
 Localidad: Madrid.
 Denominación: «Nuestra Señora de las Victorias».
 Domicilio: Apostol Santiago, 72.
 Titular: RR. Filipenses.
 Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Apóstol Santiago, 72.

Provincia de Tarragona

Municipio: Reus.
 Localidad: Reus.
 Denominación: Presentación de la Santísima Virgen.
 Domicilio: José A. Clave, sin número.
 Titular: RR. Dominicas de la Presentación.
 Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y seis unidades de Párvulos y capacidad para 280 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle José A. Clave, sin número.

Provincia de Toledo

Municipio: Noblejas.
 Localidad: Noblejas.
 Denominación: «Nuestra Señora de los Desamparados».
 Domicilio: Valentina García Suelto, 6.
 Titular: Hijas de la Caridad.
 Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 90 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Valentina García Suelto, 6.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

14375 *ORDEN de 27 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.239/1974, promovido por «Reynolds Pen Products, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de noviembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.239/1974, interpuesto por «Reynolds Pen Products, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de noviembre de 1972, se ha dictado con fecha 17 de enero de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Reynolds Pen Products, S. A.», debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos, tácitamente conformada en reposición, por la que se denegaba el de la marca internacional «Reynic», número trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos veinte, y, en consecuencia, debemos mandar y mandamos que dicha protección sea concedida en España. Sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.
 Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 27 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

14376 *ORDEN de 27 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 782/1974, promovido por «Kerb-Konus-Vertriebs-Gesellschaft, G.m.b.H.», contra resolución de este Ministerio de 12 de junio de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 782/1974, interpuesto por «Kerb-Konus-Vertriebs-Gesellschaft, G.m.b.H.», contra resolución de este Ministerio de 12 de junio de 1973, se ha dictado con fecha 9 de noviembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial publicado en el «Boletín Oficial» de ese Registro de uno de septiembre de mil novecientos setenta y tres, así como la desestimación presunta del recurso de reposición frente a aquel acuerdo entablado, cuyas resoluciones, que denegaron a la recurrente la marca internacional trescientas setenta y nueve mil doscientas once, «Ensat», son conformes a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 27 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

14377 *ORDEN de 27 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 588/1974, promovido por «Artemide, S.p.A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de enero de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 588/1974, interpuesto por «Artemide, S.p.A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de enero de 1973, se ha dictado con fecha 6 de mayo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad mercantil «Artemide, S.p.A.», debemos declarar y declaramos ajustados al ordenamiento jurídico: Primero, el acuerdo adoptado por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha dos de enero de mil novecientos setenta y tres, denegando la protección en España de la marca internacional «Artemide», número trescientos setenta y tres mil novecientos cuarenta y uno, para productos de la clase once del Nomenclátor, y concediéndola para los de las clases dieciséis y veinte; segundo, la desestimación, por silencio, del recurso de reposición interpuesto contra el anterior acuerdo; tercero, que no procede hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 27 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.